

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2003, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 10073

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución de revocación de licencia de armas. Expte.: 7/2003 10076

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 16 de junio de 2003, sobre modificación del Plan Parcial del Suelo Programado Urbanizable I.I. 10076

Urbanismo.— Anuncio 23 de junio de 2003, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 43-B 10076

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 9 de julio de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle 10076

Ayuntamiento de Gargüera

Bandera Municipal.— Edicto de 18 de marzo de 2003, sobre aprobación del Escudo de Armas y de la Bandera Municipal 10077

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 100/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 178 de las Normas Urbanísticas, desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León.

Visto el expediente relativo a la modificación del artículo 178 de las Normas Urbanísticas, desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las

zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de julio de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 31 de octubre de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 8 de mayo de 2003.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995) a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 15 de julio de 2003

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la modificación del artículo 178 de las Normas Urbanísticas, desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

Los apartados Tipo 1. Apertura de calles de nueva creación, Tipo 3. Unidades de ejecución, Unidad de ejecución nº 1, Unidad de Ejecución nº 2-A, Unidad de Ejecución nº 2-B, Unidad de Ejecución nº 2-C, Unidad de Ejecución nº 2-D, Unidad de Ejecución nº 2-E y Unidad de Ejecución nº 6 del ARTÍCULO 178 de las NORMAS URBANÍSTICAS quedan redactados como sigue:

Tipo 1.- Apertura de calles de nueva creación.

Corresponden a los nuevos viales que se conectan a la red existente por incorporación de zonas no urbanizadas al suelo urbano.

La anchura mínima de cualquier vial de nueva creación, y por supuesto los señalizados en los planos correspondientes tendrán una anchura de 6, 8 ó 10 m, según los casos, distribuidos respectivamente en calzada de 4 m y aceras de 1 m, calzada de 5 m y aceras de 1,50 m y en calzada de 6 m y aceras de 2 m.

Los viales serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, una vez urbanizados y dotados de la totalidad de los servicios urbanísticos.

La urbanización podrá realizarse en forma progresiva y simultánea con el proceso de edificación de las distintas parcelas que tenían fachada a cada uno de los viales.

Están previstas las siguientes aperturas de nuevos viales, no contenidos en el planeamiento vigente:

C-1: Penetración de nuevo trazado para conectar la Unidad de Ejecución 7 con la C/ Cementerio. Queda englobada en la citada Unidad.

C-2: Penetración de nuevo trazado para conectar la Unidad de Ejecución 6 con la C/ Correderas. Queda excluida de la citada unidad UE-6.

C-3: Penetración de nuevo trazado para conectar la Unidad de Ejecución con la C/ Correderas. Queda englobada parcialmente de la citada unidad UE-6.

C-4: Vial de nuevo trazado para conectar la C/ Pedreras con la C/ Mesones. Queda englobada en la unidad de ejecución 2-B.

C-5: Vial de nuevo trazado para conectar la C/ Mesones con la carretera a Santa Olalla Queda englobada en la unidad de ejecución 2-A.

C-6: Vial de nuevo trazado rectificando el contenido de una de las ampliaciones del suelo urbano aprobadas.

C-7: Penetración de nuevo trazado para conectar la Unidad de Ejecución 2-D con la C/ Diego Casquete y C/ Cerro Gordo. Queda excluida de la citada unidad UE-2D.

Tipo 3. Unidades de Ejecución.

Se prevén once Unidades de Ejecución, con un tratamiento diferenciado según las diferentes circunstancias que concurren en cada una de ellas.

Las cesiones para zonas verdes y dotaciones se calculan, de forma genérica en función de las reservas correspondientes a una Unidad Elemental, de manera que puntualmente podrán ser incrementadas por motivos justificados que afecten al desarrollo urbano de zonas concretas del suelo urbano.

Unidad Elemental:

— Zonas verdes y espacios libres:	15 m ² /vivienda
— Áreas de juego:	3 m ² /vivienda
— Equipamiento escolar:	10 m ² /vivienda
— Equipamiento social:	2 m ² /vivienda
— Total dotaciones y espacios libres:	30 m ² /vivienda

Unidad de Ejecución nº: I.

Situación: Sector limitado por la C/ Llana, traseras de las calles Enfermería, Pérez Jiménez y calle de nueva creación.

Superficie aproximada: 4.143 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios y Equipamiento Social.

Capacidad máxima: 20 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario.

Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con una parcela mínima de 125 m² por vivienda, fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

— Zonas verdes y espacios libres:	360 m ²
— Zonas verdes de ampliación sobre los 18 m ² /vivienda:	300 m ²
— Viarios:	630 m ²
— Dotaciones:	240 m ²
— Superficie de cesión obligatoria:	1.530 m ²

— Superficie edificable: 2.613 m²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad:	2.252 m ²
— Capacidad de viviendas:	18
— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento):	261 m ²
— Capacidad de viviendas:	2
— Gestión:	

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº: 2-A.

Situación: Sector situado junto a la travesía urbana de la carretera a Santa Olalla.

Superficie aproximada: 8.240 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 41 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario.

Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 125 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

— Zonas verdes y espacios libres:	738 m ²
— Viarios:	1.906 m ²
— Dotaciones:	492 m ² .
— Superficie de cesión obligatoria:	3.136 m ² .
— Superficie edificable:	5.104 m ²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad:	4.594 m ²
— Capacidad de viviendas:	37
— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento):	510 m ²
— Capacidad de viviendas:	4
— Gestión:	

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº: 2-B.

Situación: Sector situado en la ladera sur del Cerro Piedra Gorda, junto a las UE-2A y UE-2C.

Superficie aproximada. 11.292 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 59 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 125 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

— Zonas verdes y espacios libres:	1.062 m ²
— Viarios:	2.090 m ²
— Dotaciones:	708 m ²
— Superficie de cesión obligatoria:	3.860 m ²
— Superficie edificable:	7.432 m ²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad:	6.688 m ²
— Capacidad de viviendas:	53
— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento):	744 m ²
— Capacidad de viviendas:	6
— Gestión:	

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna:

Unidad de Ejecución nº: 2-C.

Situación: Sector situado junto a la travesía urbana de la carretera a Santa Olalla.

Superficie aproximada: 24.845 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 141 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 125 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

— Zonas verdes y espacios libres:	2.538 m ²
— Viales:	2.914 m ²
— Dotaciones:	1.692 m ²

— Superficie de cesión obligatoria: 7.144 m²

— Superficie edificable: 17.701 m²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad: 15.930 m²

— Capacidad de viviendas: 127

— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento): 1.770 m²

— Capacidad de viviendas: 14

— Gestión.

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº: 2-D.

Situación: Sector situado en la ladera sur del Cerro de Piedra Gorda, en las traseras de C/ Diego Casquete.

Superficie aproximada: 15.738 m²

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 79 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 125 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión.

— Zonas verdes y espacios libres:	1.422 m ²
— Viarios:	3.480 m ²
— Dotaciones:	948 m ²
— Superficie de cesión obligatoria:	5.850 m ²
— Superficie edificable:	9.886 m ²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad:	8.899 m ²
— Capacidad de viviendas:	71
— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento):	989 m ²
— Capacidad de viviendas:	8
— Gestión:	

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº: 2-E.

Situación: Sector situado junto a la C/ Diego Casquete en su conexión con la carretera a Fuente de cantos.

Superficie aproximada: 8.906 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 34 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A cada escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario.

Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 125 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

— Zonas verdes y espacios libres:	612 m ²
— Viarios:	3.628 m ² .
— Dotaciones:	408 m ²
— Superficie de cesión obligatoria:	4.648 m ²
— Superficie edificable:	4.258 m ²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

— Superficie construible por parte de la propiedad:	3.832 m ²
— Capacidad de viviendas:	31
— Superficie construible de cesión al ayuntamiento (10% del aprovechamiento):	426 m ²
— Capacidad de viviendas:	3

— Gestión:

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº 6.

Queda anulada ya que se desarrollará la zona mediante una actuación municipal en su suelo, que es propiedad del ayuntamiento local, con el fin de incluir un instituto de educación secundaria y suelos dotacionales de carácter escolar.

Quedan anuladas las páginas 83 y 84 del texto de las NNSS.

DECRETO 101/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León que afecta a la urbanización “Los Remedios”, (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a la urbanización “Los Remedios” (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal), se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de julio de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 28 de octubre de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 8 de mayo de 2003.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 15 de julio de 2003

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a la urbanización “Los Remedios” (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la